

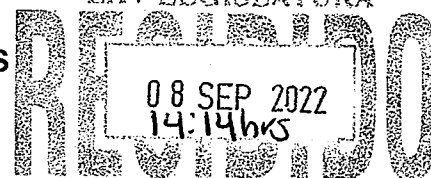
**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de Septiembre del año 2022.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Eva Diego Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente, remito a Usted el dictamen con proyecto de acuerdo emitido dentro del expediente número 16 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento.

Lo anterior, para que sean incluidos en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse a las once horas del día miércoles catorce de septiembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
**PRESIDENTA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**DIP. EVA DIEGO CRUZ/ PRESIDENTA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE AGUA Y SANEAMIENTO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
14:33 a.  
12 SEP 2022  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

Expediente número: 16  
del índice de la Comisión Permanente de Agua y  
Saneamiento de la LXV Legislatura Constitucional.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE FALTA DE AGUA QUE ENFRENTAN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, Y EN SU CASO IMPLEMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA POTABLE A LOS POBLADORES DE DICHO MUNICIPIO.**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha 14 de junio del año 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de este Honorable Congreso del Estado, el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta la Comisión Estatal de Agua por conducto de su titular para que implemente mecanismos e intervenga en la solución de la falta de agua potable en el Municipio y

Barrios de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. Dicho punto de acuerdo, fue propuesto por la Diputada Dennis García Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

2.- Una vez recibido el punto de acuerdo indicado en el antecedente anterior, se dio cuenta a los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, en la sesión ordinaria de fecha 15 de Junio del año 2022, la que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio LXV/A.L/COM.PERM/1024/2022, el cual fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con fecha 17 de Junio del año 2022.

3.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, llevada a cabo el día 02 de Agosto del año 2022, se analizó el asunto indicado en el antecedente anterior y sus integrantes acordaron, de conformidad con los siguientes:

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer del asunto detallado en los antecedentes del presente dictamen, por tratarse de una iniciativa con proyecto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción IV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** El punto de acuerdo, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, presentado por la diputada Dennis García Gutiérrez del Grupo Parlamentario de MORENA, señala en la parte que interesa de su exposición de motivo lo siguiente:

*"...El agua es un elemento fundamental y básico en la vida de los seres humanos, es considerada una necesidad imprescindible para el consumo personal y doméstico, la falta del vital líquido o bien la insuficiencia y abastecimiento en condiciones irregulares provoca una alteración en el orden social, toda vez que, utilizamos el agua en todo los campos del desarrollo, en el trabajo, en el hogar, en los hospitales, en los mercados etc.*

*El acceso al agua, es considerado un derecho humano, está reconocido Constitucional y Convencionalmente, tanto para el consumo personal y doméstico como para el uso agrícola o para el funcionamiento de otras áreas productivas del sector primario.*

*En efecto, el artículo 4º, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone el derecho humano de acceso al agua para consumo personal y doméstico, y establece que ese acceso debe ser en forma eficiente, salubre, aceptable y asequible, así como que el Estado debe garantizarlo y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades correspondientes.*

*Con esta premisa contenida al rubro de la Tesis Aislada en materia Constitucional, de la Décima Época, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Libro 20,; de fecha 20 de julio de 2015, IUS, 2009628; podemos concluir que la Constitución reconoce que corresponde al Estado garantizarlo y que además las leyes definirán las bases, apoyos y modalidades para lograr ese cumplimiento .*

*En ese orden, La ley de LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA, establece en su artículo 47 la Creación de la Comisión Estatal del Agua, como un órgano de competencia en toda la entidad Federativa y con atribuciones de prestación de Servicios de Agua Potable.*

*ARTÍCULO 47.- Se crea la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA como órgano con ámbito competencial en toda la entidad federativa y con atribuciones en materia de prestación de servicios de agua potable y alcantarillado para el saneamiento de los asentamientos humanos del Estado, así como entidad normativa, de organización y regulación de los organismos operadores de los sistemas propios de tales servicios.*

*Ahora bien, la Comisión Estatal del Agua tiene como objetivo intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sector Hidráulico Estatal, Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica o administrativa de los organismos operadores del vital líquido; así se establece en las fracciones I, II y IV del artículo 48 de la ley antes referida.*

*En ese contexto, como es de dominio público, recientemente ha circulado en redes sociales y en los principales espacios de noticias a nivel Estatal que los Pobladores vecinos de diferentes Barrios de la Zona Centro, de Santo Domingo Tehuantepec, ante la falta de agua potable en sus hogares, han realizado y amenazan con bloqueos carreteros, todo ello derivado de la falta del vital líquido, y ante la inconformidad de ser atendidos por los servidores público encargados de la Administración del Sistema de Agua Potable en aquella Región..."*

El punto de acuerdo planteado por la diputada proponente, tiene por objeto que esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorte al Titular de la Comisión Estatal del Agua, para que intervenga en la solución de la falta

de agua potable que sufren los pobladores de los Barrios del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec.

**CUARTO.-** Entrando al estudio y análisis del acuerdo que nos ocupa, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, son coincidentes con la proponente del acuerdo, en el sentido de que la Comisión Estatal del Agua, debe garantizar a los ciudadanos del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el acceso al agua, al ser un elemento vital indispensable para la vida humana, y se encuentra consagrado como un derecho humano, tal como lo dispone la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que dispone que debe garantizarse el acceso seguro al agua potable salubre.

Para garantizar dicho derecho, se ha establecido como uno de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, específicamente en el Objetivo 6, que dispone que las autoridades deben garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible. Al respecto, el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento, realizado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, define al agua potable, como aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar, a la cual tiene acceso una persona, si la fuente de la misma se encuentra a menos de un kilómetro de distancia del lugar de utilización y si se puede obtener de manera fiable al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia.

En concordancia, con dichas disposiciones internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto, y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, consagran el derecho humano de toda persona, al acceso, y disposición de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible, teniendo las autoridades estatales y municipales, el deber de proteger, respetar y garantizar este derecho.

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, coinciden con el exhorto planteado por la proponente, en el sentido de que el Titular de la Comisión Estatal del Agua, debe intervenir en la solución de la falta del agua potable y garantizar en el ámbito de sus atribuciones a la población de los Barrios del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, el acceso al vital líquido, ya que es precisamente, esta dependencia, la encargada de planear, programar y presupuestar lo relativo al sector hidráulico estatal, así como de poder llevar acabo convenios con los Municipios, para llevar acabo de manera transitoria los servicios de agua potable, tal como lo disponen las fracciones I y V del artículo 48 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, que a la letra rezan:

**"ARTÍCULO 48.-** La Comisión Estatal del Agua, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, domiciliado en la capital estatal.

**El objeto la Comisión es:**

**I.- Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del sector hidráulico estatal;**

...

**V.- Efectuar, previo acuerdo con el Ayuntamiento Municipal, con carácter transitorio, los servicios de agua potable** y alcantarillado, incluyendo saneamiento, en aquellos municipios en donde no existan organismos operadores que los presten, o el municipio no tenga todavía la capacidad para hacerse cargo de ellos, realizando en este caso funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley..."

Derivado de lo anterior, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, coinciden con el punto de acuerdo propuesto por la Diputada Dennis García Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de MORENA, ya que tiene

como finalidad dar solución a la problemática que enfrentan los pobladores de los Barrios del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, ante la falta de acceso al agua potable.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, formulan el siguiente;

**DICTAMEN:**

La Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente el punto de acuerdo planteado por la proponente, por lo que se somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

**ACUERDA:**

**ÚNICO.** – SE EXHORTA AL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA, INTERVENGA EN LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE FALTA DE AGUA QUE ENFRENTAN LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, Y EN SU CASO IMPLEMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE ACCESO AL AGUA POTABLE A LOS POBLADORES DE DICHO MUNICIPIO.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Titular de la Comisión Estatal del Agua, para los efectos legales procedentes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de Agosto del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**  
**PRESIDENTA.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**DIP. EVA DIEGO CRUZ PRESIDENTA**  
**DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. HORACIO SOSA**  
**VILLAVICENCIO.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ**  
**CERVANTES.**  
**INTEGRANTE**

**DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ**  
**LÓPEZ.**  
**INTEGRANTE**

**NOTA:** Las presentes firmas, corresponden al dictamen emitido en el expediente número 16 del índice de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.